



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.906

Salta, jueves 6 de marzo de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 78 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 110 del 27/2/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO MARIANO GABRIEL MENDIETA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 111 del 27/2/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR WALTER ANTONIO BURGOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 112 del 27/2/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL SARGENTO FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 113 del 27/2/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL RAFAEL IGNACIO ACCILI. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 114 del 27/2/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE JOSÉ JAVIER YAPURA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 115 del 27/2/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA POR EXONERACIÓN DEL CABO 1° LIVIO ORLANDO CARDOZO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 116 del 27/2/2025 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. ANALÍA GUARDO GALLARDO, EN EL CARGO DE SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.	16
N° 120 del 5/3/2025 – S.G.G. – PONE INTERINAMENTE A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA AL SR. VICEGOBERNADOR DN. ANTONIO MAROCCO.	16

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 126 D del 25/2/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ESTELA MERCEDES JUAREZ. RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ	17
N° 144 D del 25/2/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. AMANDA MAGDALENA PACHECO. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 146 D del 25/2/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELIZABETH PATRICIA VIVIANA GARZOTTO. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 147 D del 25/2/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. YOLANDA VIRGINIA GUITIÁN. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 148 D del 25/2/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LUCÍA ALFONSO. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 149 D del 25/2/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MIGUEL OSVALDO LEGUIZAMÓN. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 150 D del 25/2/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SOCORRO DEL CARMEN MANSILLA. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 151 D del 25/2/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ARMANDO EDGARDO LEZCANO. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 152 D del 25/2/2025 – M.T.y D. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. ZULCA EUSEBIO ANTONIO.	24
N° 153 D del 26/2/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARTA LUCIA SALDAÑO. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 154 D del 26/2/2025 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SANDRA ROSA AMERISE MACKLUF. BENEFICIO JUBILATORIO.	25
N° 155 D del 26/2/2025 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MIRIAM NOEMÍ BORJA.	26

RESOLUCIONES

N° 344 DEL 26/02/2025– ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – HACE LUGAR AL PEDIDO DE ACLARATORIA FORMULADO POR EDESA SA	27
--	----

N° 23283 DEL 27/02/2025 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – LLAMA A CONCURSO CERRADO INTERNO PARA CUBRIR CUATRO CARGOS CATEGORÍA PROFESIONAL UNIVERSITARIO PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO PÚBLICO PUPILAR	31
N° 106 DEL 24/02/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS – OBRA: INTERVENCIONES VARIAS EN EX ESCUELA MARIANO CABEZON – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO)	32
N° 107 DEL 25/02/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN – OBRA: AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 41 – B° TRES CERRITOS – SALTA – CAPITAL	34
N° 108 DEL 26/02/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN – OBRA: INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE SALUD N° 13 "VILLA CHARTAS" – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA	36
N° 109 DEL 26/02/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA – OBRA: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE LOCALIDAD DE EL ALGARROBAL – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA (VER ANEXO)	39
N° 110 DEL 27/02/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA – OBRA: AMPLIACIÓN HOSPITAL EVA PERÓN – HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO)	40
ACORDADAS	
N° 14314 DEL 28/02/2025– CORTE DE JUSTICIA DE SALTA –DECLARA JUDICIALMENTE INHÁBIL EL DÍA 5 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO PARA EL JUZGADO DE GARANTÍAS DE 2ª NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO Y JUDICIALMENTE INHÁBIL EL DÍA 6 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO PARA EL JUZGADO DE GARANTÍAS DE 3ª NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO	42
LICITACIONES PÚBLICAS	
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN N° 1418/2025	43
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS N° 02/2025	43
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° INM 5902	44
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 09/2.025 – ADJUDICACIÓN	44
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 16/2.025 – ADJUDICACIÓN	45
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 312/2.024 – ADJUDICACIÓN	45
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 325/2.024 – ADJUDICACIÓN	46
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4247/2025	46
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4248/2025	47
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4249/2025	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 188/2024 – ADJUDICACIÓN	47
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-19797/2025-0 –RIO PULARES –DPTO.CHICOANA	48
CITACIONES ADMINISTRATIVAS	
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN CITA A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS (VER ANEXO)	49
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
MORENO, SINDULFO;BRITOS, CORINA – EXPTE. N° 153981/6	51

GUTIERREZ, IGNACIA GENOVEVA; TARITOLAY, QUINTIN – EXPTE. N° 6860/24	51
RODRIGUEZ, DOMINGA – EXPTE. N° 901585/25	51
MOLINA, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 904378/25	52
MIY, FELISA; MAMANI, MARCELO – EXPTE. N° EXP 884216/24	52
DORADO, JULIA – EXPTE. N° 5930/22 – JOAQUIN V. GONZALEZ	53
BARAZZUTTI, ALICIA ESTELA – EXPTE. N° EXP 888.337/24	53
CRUZ, HIPOLITO; AGUIERRE, ISABEL – EXPTE. N° EXP 843172/24	53
REMATES JUDICIALES	
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 680357/19	54
EDICTOS DE QUIEBRAS	
ARES, CARLOS ROGELIO – EXPTE. N° EXP – 903197/25	55
EDICTOS JUDICIALES	
MALDONADO, ILDA ELENA C/ MANZUR, ROSA ELENA Y/O OTROS S/ FILIACION POST MORTEM . EXPTE. N° 410405/12	55
SANCHEZ, LUISA DEL VALLE CONTRA GUTIERREZ, AUGUSTO EMANUEL – EXPTE. N° 827665/23 – FILIACIÓN	56
VARGAS, MARIA ROSA CONTRA CONDORI, CRISPIN SANTOS POR DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 833114/23	56
RIVADERO, MAXIMILIANO ANTONIO POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 873234/24	57
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
PSN DESARROLLOS SAS	59
COS OBRAS Y SERVICIOS SAS	65
FANYO SAS	66
ASAMBLEAS COMERCIALES	
COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL SALTEÑA S.A.	68
AVISOS COMERCIALES	
TRANSPORTE INTERNACIONAL LA ESTRELLA SA	69
PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA SA – INSCRIPCION DE SUCURSAL SALTA	69
ALTO VALLE CALCHAQUI SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	69
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO LEGUIZAMÓN	72
AVISOS GENERALES	
CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE PROVINCIA DE SALTA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	72
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

73

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 5/3/2025

73



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 27 de Febrero de 2025

DECRETO N° 110

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-213854/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Mariano Gabriel Mendieta; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1998/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Sargento Mendieta, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 212/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto Administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Mariano Gabriel Mendieta, D.N.I N° 25.884.841, Clase 1977, Legajo Personal N° 15.867, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia – Escalafón Único– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Mariano

Gabriel Mendieta, D.N.I N° 25.884.841, Clase 1977, Legajo Personal N° 15.867, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050180

SALTA, 27 de Febrero de 2025

DECRETO N° 111

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-11796/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Antonio Burgos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último radicado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1787/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Burgos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 3678/2024 de la

Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado de instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Antonio Burgos, D.N.I. N° 22.532.195, Clase 1972, legajo Personal N° 12.317, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Antonio Burgos, D.N.I. N° 22.532.195, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.317, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050181

SALTA, 27 de Febrero de 2025

DECRETO N° 112

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-110111/2021-1 y agregados

VISTO la situación laboral del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Fabián Andrés Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a partir del Informe de Relevancia de la División Brigada de Investigaciones N° 4 de la Policía de la Provincia de Salta, dando cuenta de la situación irregular en la que se hallaba involucrado el agente Martínez;

Que a raíz de los hechos denunciados, la Secretaría de Seguridad dispuso la instrucción del sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego de la clausura de la instrucción se emitió el Dictamen N° 43/2023 de la

Dirección General de Asuntos Internos, en el cual se aconsejó declarar responsable administrativamente del hecho investigado al Sargento Fabián Andrés Martínez y en consecuencia destituirlo por exoneración;

Que en ese sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, se expidió mediante Dictamen N° 659/2024;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III- B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias obrantes en autos, en especial del Informe de Relevancia de la División Brigada de Investigaciones N° 4 de la Policía de la Provincia de Salta y de la Actuación de Prevención Judicial N° 68/2022, quedó acreditado que la conducta desplegada por el señor Martínez, configura una falta muy grave prevista en los artículos 104, 105, 106 inciso a), 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014, correspondiendo aplicar la sanción de exoneración, de conformidad a lo establecido por el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193 de Personal Policial;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta presentada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot - Lexis Nexis-UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 297/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Fabián Andrés Martínez;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Fabián Andrés Martínez, D.N.I. N° 29.084.523, Legajo Personal N° 16.161, por haber transgredido los artículos 104, 105, 106 inciso a) y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014, en concordancia con el artículo 30 incisos a) y c) y el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 6193.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050187

SALTA, 27 de Febrero de 2025

DECRETO N° 113

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-94634/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rafael Ignacio Accili; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 2082/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Accili, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 240/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rafael Ignacio Accili, D.N.I. N° 26.898.648, Clase 1979, Legajo Personal N° 16.546, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones

enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rafael Ignacio Accili, D.N.I. N° 26.898.648, Clase 1979, Legajo Personal N° 16.546, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050183

SALTA, 27 de Febrero de 2025

DECRETO N° 114

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–137806/2024–0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, José Javier Yapura; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establecido en Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado:

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1962/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N°

2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 156/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, José Javier Yapura, D.N.I. N° 26.027.826. Clase 1977, Legajo Personal N° 2419, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ– Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050184

SALTA, 27 de Febrero de 2025

DECRETO N° 115

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0080316–5590/2019–0 y adjuntos

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Livio Orlando Cardozo; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a raíz del informe elaborado por la Unidad Carcelaria N° 3–Óran, como consecuencia del hecho ocurrido el día 05 de octubre de 2018;

Que en efecto, la Dirección General del S.P.P.S., mediante la Disposición N° 827/2024, dispuso constituir la Junta de Eliminación, con el fin de tratar su situación laboral;

Que cabe advertir, que el Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de la Provincia– prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que el artículo 26 del citado Decreto, dispone que las eliminaciones se producen previo estudio de los antecedentes de las Juntas, quienes actúan como asesoras del Director General;

Que la Junta de Eliminación, por conducto del Acta N° 05/2024 del 22 de julio de 2024, consideró la necesidad de iniciar los trámites conducentes a fin de producir la eliminación mediante baja de las filas de la Institución del Cabo 1° Cardozo;

Que la Dirección General del S.P.P.S., a través de la Disposición N° 1266/2024 solicitó el dictado del instrumento legal pertinente que disponga la baja del mencionado agente, al encontrarlo comprendido en las previsiones establecidas en el artículo 1° inciso f) del Decreto N° 360/1970 –Régimen, Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta– y el artículo 36 inciso g), del Decreto N° 1108/1985;

Que en idéntico sentido se manifestó la Subsecretaría de Políticas Penales (cf. Dictamen N° 197/2024) y posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante Dictamen N° 3638/2024;

Que al respecto, cabe tener presente que el artículo 91 de la Ley N° 5639, dispone que "La baja de un agente podrá producirse (...) F) Al agente penitenciario eliminado como consecuencia del Régimen de Ascensos y Eliminaciones establecidos por esta ley y sus reglamentaciones...";

Que por su parte, el artículo 36 del Decreto N° 1108/1985, establece que "La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por alguna de las siguientes causas: (...) g) E personal penitenciario que por la naturaleza, gravedad y cantidad de las faltas cometidas por haber incurrido en actos que afecten la ética profesional, sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para su eliminación por cualquiera de los superiores que intervinieron en su calificación o por la Dirección General del Servicio Penitenciario";

Que asimismo, el artículo 1° inciso F), del Decreto N° 360/1970, dispone que "El personal penitenciario que por cualquier causa fuese enjuiciado criminalmente, será suspendido en sus funciones, hasta la sustanciación de la misma, debiendo ser reincorporado al servicio activo, con el mismo grado y orden escalafonario, si es absuelto de culpa y cargo y, dado de baja si fuere condenado, sin perjuicio del correspondiente sumario administrativo que se instruya al efecto";

Que en consecuencia, habiendo quedado acreditada la situación del Cabo 1° Cardozo, la sanción de baja, cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la baja por eliminación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2°, de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la Baja por eliminación del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Livio Orlando Cardozo, D.N.I. N° 28.206.803, Legajo Personal N° 2778, conforme lo establecido en el artículo 1° inciso F), del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta– con la causal dispuesta en el artículo 36 inciso g), del Decreto N° 1108/1985 – Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia–, en mérito a

los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050185

SALTA, 27 de Febrero de 2025

DECRETO N° 116

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, en el ámbito del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretario Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Desígnase a la Sra. Analía Guardo Gallardo, D.N.I. N° 20.399.089, en el cargo de Secretaria de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en carácter ad honorem, y a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050186

SALTA, 05 de Marzo de 2025

DECRETO N°120

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la ausencia ordinaria por parte del que suscribe;
por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, Dn. Antonio Marocco a partir del día 6 de marzo del corriente año y hasta el día 13 de marzo del 2025.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.–Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050195

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 25 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 126 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 230392/2024 – código 89

VISTO la renuncia presentada por la señora ESTELA MERCEDES JUAREZ, D.N.I. N° 17.197.163, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Agosto de 2024, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por invalidez; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio de Retiro Transitorio por invalidez tramitado a través de la Resolución de Acuerdo colectivo N° 1341 de fecha 02 de Julio de 2024 de la Administración Nacional de Seguridad social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado, y aconseja que en virtud de lo previsto en el artículo N° 50 de la Ley N° 24.241, durante el período indicado en el citado artículo, el agente conserve el nivel escalafonario adquirido y, para el supuesto de pronunciarse la Comisión Médica por la rehabilitación Psico-Física del mismo, éste pueda reingresar a la Administración Pública Provincial;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171

(modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2024, la renuncia de la señora ESTELA MERCEDES JUAREZ, D.N.I. N° 17.197.163, al Cargo: Técnico en Laboratorio, Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 4, N° de Orden 330, del Decreto N° 3602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- La renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la señora JUAREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050142

SALTA, 25 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 144 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-158248/2021-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. AMANDA MAGDALENA PACHECO al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Unidad Educativa N° 3156 dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/05/2021, la renuncia de la Sra. AMANDA MAGDALENA PACHECO, D.N.I. N° 13.766.530, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno tarde, perteneciente a la Unidad Educativa N° 3156, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050160

SALTA, 25 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 146 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE Nro. 0120159-143718/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ELIZABETH PATRICIA VIVIANA GARZOTTO al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4042, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Dar por aceptada a partir del 01/07/2022 la renuncia de la **Sra. ELIZABETH PATRICIA VIVIANA GARZOTTO, D.N.I. N° 14.073.734**, al cargo de Ordenanza sin estabilidad turno tarde perteneciente a la Escuela N° 4042, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996. Artículo 9° Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050162

SALTA, 25 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 147 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE Nro. 0120159–1761/2020–0

VISTO la renuncia presentada por la **Sra. YOLANDA VIRGINIA GUITIÁN** al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4183, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Dar por aceptada a partir del 20/12/2019 la renuncia de la **Sra. YOLANDA VIRGINIA GUITIÁN, D.N.I. N° 13.412.912**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4183, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9° Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050163

SALTA, 25 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 148 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-145032/2021-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. LUCÍA ALFONSO al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4065, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/07/2021 la renuncia de la Sra. LUCÍA ALFONSO, D.N.I. N° 14.238.210, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4065, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9° Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050164

SALTA, 25 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 149 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-30523/2023-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. MIGUEL OSVALDO LEGUIZAMÓN al cargo de Sereno perteneciente a la Escuela N° 4122, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios;

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/02/2023 la renuncia del Sr. MIGUEL OSVALDO LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 11.382.336, al cargo de Sereno sin estabilidad turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4122, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050165

SALTA, 25 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 150 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE Nro. 0120159-161586/2021-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. SOCORRO DEL CARMEN, MANSILLA al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4498, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/07/2021 la renuncia de la **Sra. SOCORRO DEL CARMEN, MANSILLA, D.N.I. N° 13.938.752**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde perteneciente a la Escuela N° 4498, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9° Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050166

SALTA, 25 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 151 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-285753/2022-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **ARMANDO EDGARDO LEZCANO** al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4093, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/12/2022 la renuncia del Sr. **ARMANDO EDGARDO LEZCANO, D.N.I. N° 13.594.611**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4093, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050167

SALTA, 25 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 152 D
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
Expediente N° 155-26168/2025

VISTO las presentes actuaciones por las cual el señor Zulca Eusebio Antonio, agente de planta permanente de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes solicita licencia extraordinaria con goce de Haberes;

CONSIDERANDO:

Que la licencia se otorga con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064 reglamentado por el Decreto n° 207/18 a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos necesarios para acceder a la licencia extraordinaria con goce de haberes;

Que ha tomado intervención Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes;

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes al señor ZULCA EUSEBIO ANTONIO, D.N.I. N° 14.303.700 agente de planta permanente de la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes a partir de la notificación del presente instrumento con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 reglamentado por el Decreto N° 207/18 y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por la Señora Ministra de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el boletín oficial y archivar.

Arancibia

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050168

SALTA, 26 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 153 D
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expte. N° 6184/24 – código 185

VISTO la renuncia presentada por la señora MARTA LUCIA SALDAÑO, D.N.I N° 16.735.334, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate del Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de noviembre 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1344 de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 12 y 14);

Que la agente cumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs.10);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 21 de noviembre 2024 la renuncia de la señora MARTA LUCIA SALDAÑO, D.N.I N° 16.735.334, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden 47, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la señora SALDAÑO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050171

SALTA, 26 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 154 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 227.269/2024 – código 234.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Sandra Rosa Amerise Mackluf, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte

de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que la Sra. Amerise Mackluf, no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Rubro, intervinieron expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 22 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por la Sra. Sandra Rosa Amerise Mackluf., D.N.I N° 17.308.957, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2 – Función Jerárquica VI – Cargo N° de Orden 93 – Técnico Intermedio, Decreto N° 3899/12, actualmente dependiente de la Dirección General de Sistemas de Información – Coordinación Administrativa en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la Sra. Sandra Rosa Amerise Mackluf, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050172

SALTA, 26 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 155 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 180.837/2024 – código 376.

VISTO la renuncia por razones particulares, presentada por la Sra. Miriam Noemi Borja, personal dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 11 y 13);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de egreso, por su expresa negativa (fs.2);

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Rubro, intervinieron expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8171 modificada por su similar N° 8274;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar, con vigencia al 19 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por razones particular, por la Sra. Miriam Noemi Borja, D.N.I N° 23.653.059, personal incorporado a planta permanente mediante Decreto 2821/12 a partir del 01 de agosto de 2015, al cargo Administrativo – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2, Técnico con funciones en la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la Sra. Miriam Noemi Borja, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 06/03/2025
OP N°: SA100050173

RESOLUCIONES

SALTA, 26 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 344/25 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-63935/24 – Caratulado: “Solicitud de aplicación de la Resolución 267/2024 de la Secretaría de Comercio de Nación”, la Resolución ENRESP N° 1590/24, el Acta de Directorio N° 9/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el 15/11/24 este ENRESP emitió la Resolución N° 1590/24, mediante la cual se estableció *“ARTÍCULO 1°: REIVINDICAR la competencia del ENRESP en materia de regulación de los servicios públicos de jurisdicción provincial y la autoridad de aplicación local de la Ley 24.240, en los términos de las Leyes Provinciales N° 6.835 y N° 8.457. ARTÍCULO 2°: RATIFICAR la plena vigencia y operatividad de la Resolución ENRESP 933/22 y todos los actos regulatorios dictados en relación al proceso de facturación de los servicios públicos domiciliarios provinciales sobre los que este Organismo ejerce potestad regulatoria. Ello en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 3°: RECHAZAR la solicitud formulada por la Sra. Silvia Viviana Bazán, DNI 14.451.322, presidenta de la Asociación de Consumidores del Noa (AS.CON.NOA). Ello*

por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 4°: INICIAR un proceso de regularización por el plazo de 30 días, a los fines de que todos los Municipios de la Provincia que perciban sus tributos a través de las facturas de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Provinciales, presenten a revisión y/o aprobación de este ENRESP los convenios que habiliten tales percepciones, aclarando que los mismos deberán garantizar cabalmente los principios de legalidad, libre elección, e información adecuada, suficiente y veraz de los usuarios, bajo pena de su rechazo in limine. ARTÍCULO 5°: DECLARAR inherente e inescindible de la facturación del servicio de energía eléctrica el concepto "Incidencia de Alumbrado Público". Ello de conformidad con los considerandos de la presente resolución. ARTÍCULO 6°: DISPONER que las empresas de servicios públicos que facturen rubros anexos deberán consignar en cada factura una leyenda clara y legible con el siguiente texto: "El usuario tiene garantizada la libertad de separar de la presente factura, mediante proceso simple y expeditivo, cualquiera de los conceptos que no se correspondan con el servicio de energía eléctrica o la incidencia de alumbrado público. Tal decisión se mantendrá hasta que manifieste decisión en contrario". ARTÍCULO 7°: DISPONER que las empresas y organismos que habiliten procedimientos conjuntos de facturación y recaudación con las prestatarias de servicios públicos domiciliarios, previo a la aprobación por parte del ENRESP, deberán prestar conformidad y habilitar procedimientos en sus dependencias en los que el usuario podrá optar por la separación de las boletas, con la colocación de cartel visible que consignará idéntica leyenda a la expuesta en el párrafo anterior; lo que deberá también replicarse en los canales virtuales de atención, con la incorporación de campos destacados visibles y de fácil acceso que permitan al usuario ejercer la opción indicada ut supra y acceder a información oportuna, adecuada y veraz. ARTÍCULO 8°: NOTIFICAR a EDESA S.A., al Sr. Procurador de la Municipalidad y al Sr. Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar".

Que tal como surge de autos, dicho acto fue debidamente notificado electrónicamente en fecha 15/11/24. Además de ello fue publicado en Boletín Oficial de la Provincia N° 21.837, del 19/11/24.

Que mediante Nota DS 978/24 EDESA S.A. formula pedido de Aclaratoria sobre el texto del Artículo 6° de la Resolución N° 1590/24, por cuanto el diseño del sistema mediante el cual se realiza el proceso del desglose, solo se puede separar un subtotal facturado por cuenta y orden de un tercero y no un ítem puntual. Motivo por el cual solicita aclarar en el citado artículo lo siguiente: ".....El usuario tiene garantizada la libertad de separar de la presente factura mediante proceso simple y expeditivo, cualquier servicio de tercero que no se correspondan con el servicio de energía eléctrica o la incidencia de alumbrado público".

Que sugiere entonces el reemplazo de la frase "cualquiera de los conceptos que no se correspondan...", por "cualquier servicio de tercero que no se correspondan...".

Que en esa misma inteligencia, y teniendo presente la cantidad de información regulatoria con la que hoy cuenta la factura de servicio que emite EDESA, solicita la integración de una comisión mixta conformada por personal técnico del ENRESP y de la Distribuidora para revisar la información existente y definir cuál sería la información pertinente, relevante y útil que integrará la factura, cual se excluiría y como se reordenaría y presentaría la información, de modo de garantizar el deber de información de una forma accesible, clara, transparente y ordenada, evitando la sobreinformación.

Que la legislación vigente establece que el recurrente debe cumplir con ciertos requisitos para que un pedido de Aclaratoria resulte formalmente admisible; entre ellos que la interposición del mismo se efectúe dentro del plazo de 3 (tres) días de notificado el Acto

Administrativo correspondiente; conforme los términos del párrafo segundo del art. 176 de la Ley N° 5348.

Que tal como surge del cotejo entre la notificación de la Resolución N° 1590/24 y el pedido aclaratorio, este requisito se encuentra cumplido por la Distribuidora, por lo que debe tenerse al planteo de marras por presentado en legal tiempo y forma.

Que corresponde entonces abocarnos al análisis de las diversas consideraciones de hecho invocadas por la Empresa, en relación a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Resolución en cuestión.

Que como se indicó ut supra, la Distribuidora sugiere especificar en el artículo 6° de la Resolución N° 1590/24 que el usuario tiene garantizada la libertad de separar de la presente factura mediante proceso simple y expeditivo, cualquier servicio de tercero que no se correspondan con el servicio de energía eléctrica o la incidencia de alumbrado público.

Que lo sugerido por EDESA S.A. guarda coherencia con los términos y el espíritu de la Resolución N° 1590/24, sin que importe una modificación esencial del acto en cuestión.

Que en esa inteligencia, también resulta atendible el pedido formulado por la Distribuidora, referido a la conformación de un espacio de trabajo para definir cuál será la información pertinente, relevante y útil que integrará la factura, cual se excluiría y como se reordenaría y presentaría la información, garantizando siempre el deber de información para el usuario, determinando en ese marco “los servicios de terceros” que no se correspondan con los servicios de energía eléctrica o la incidencia de alumbrado público y que sean susceptibles de desglose.

Que dicho ello corresponde entonces citar el texto legal vigente aplicable al caso objeto de marras. Así el artículo 176 de la Ley N° 5.348 (LPA) establece: “....., *procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...*”.

Que en base a ello y teniendo presente el planteo formulado por la Distribuidora, resulta oportuno destacar, que conforme se desprende del artículo citado, la Aclaratoria solo procede ante la existencia de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros. En igual sentido se expide la Doctrina Nacional: “*Cuando un acto administrativo...provoca una imprecisión, oscuridad o contradicción sustancial, el ordenamiento positivo atribuye la potestad de peticionar la aclaratoria del respectivo acto*” (Juan Carlos Cassagne, Derecho Administrativo. Tomo II, Sección 6ª, Página 408/410, Ed. Abeledo – Perrot).

Que en estas hipótesis, puede sentarse como principio, que la aclaratoria es el instrumento idóneo para enmendar un defecto de expresión, y que el resto de los recursos (v. gr. el de apelación) constituyen el vehículo apropiado para enmendar un defecto de volición (SENTIS MELENDO, loc. Citado).

Que el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia (N° 5.348), reza: “*En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto*”.

Que sobre esto calificada doctrina tiene dicho que “*La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra....No constituye extinción ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el*

mismo y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación....Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente" (Agustín Gordillo – Tratado de Derecho Administrativo – Tomo 3 – 5ª Edición – Fundación de Derecho Administrativo – Capítulo XII-4.).

Que analizados los antecedentes obrantes en autos a la luz de la presentación realizada por la Distribuidora, se tiene que la misma no altera la esencialidad del artículo 6° de la Resolución N° 1590/24, encontrándose en consonancia con el espíritu de dicho instrumento. A la vez, resulta oportuna la propuesta de trabajo conjunto y coordinado tendiente a definir el tipo de información que integrará la factura, como se reordenará y presentará la información, garantizando siempre el deber de información para el usuario.

Que en virtud de lo expuesto, verificados que fueran los puntos objeto del pedido aclaratorio, corresponde proceder a su rectificación, mediante el dictado de una Resolución que así lo disponga.

Que este Ente Regulador, cuenta con facultades necesarias para efectuar la modificación de sus propios actos, en las cuales dicha enmienda no altera lo sustancial del acto administrativo. Que por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto, resultando procedente rectificar el error incurrido, procediendo a dictar un nuevo acto administrativo.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al pedido de Aclaratoria formulado por EDESA S.A., y en su mérito ESTABLECER que el Artículo 6° de la Resolución N° 1590/24 quedará redactado de la siguiente manera: *"ARTICULO 6°: DISPONER que las empresas de servicios públicos que facturen rubros anexos deberán consignar en cada factura una leyenda clara y legible con el siguiente texto: "El usuario tiene garantizada la libertad de separar de la presente factura, mediante proceso simple y expeditivo, cualquier servicio de tercero que no se correspondan con el servicio de energía eléctrica o la incidencia de alumbrado público. Tal decisión se mantendrá hasta que manifieste decisión en contrario".*

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a las Gerencias Económica, de Usuarios y de Calidad y Articulación del ENRESP para que, en coordinación con personal de la Distribuidora EDESA S.A., propongan al Directorio de este Organismo los términos y parámetros necesarios para la observancia de las previsiones establecidas en el Artículo 6° de la Resolución N° 1590/24.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100015857
Fechas de publicación: 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122386

SALTA, 27 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 23.283

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 60/25, caratuladas: "Llamado a concurso cerrado interno para cubrir cuatro cargos de 'Profesional Universitario' del escalafón 'Profesionales y Técnicos', para desempeñar funciones en el Ministerio Público Pupilar"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen por objeto llamar a concurso cerrado interno para cubrir cuatro (4) cargos nivel "Profesional Universitario" del estamento "Profesionales y Técnicos", para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Pupilar, en virtud de las necesidades de servicio.

Que, a fs. 11 y 21, la Dirección de Personal eleva los cargos vacantes pertenecientes al curso de acción Ministerio Público Pupilar.

Que, fs. 14 y vta. y 23, Dirección de Administración informa que en el marco del art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente, es factible la transformación de un (1) cargo de "Oficial Superior de 1ra." y un (1) cargo de "Jefe de Departamento" ambos del escalafón "Administrativo", en dos (2) cargos de "Profesional Universitario", del escalafón "Profesionales y Técnicos".

Asimismo, hace saber que se encuentra verificada la vacancia de dos (2) cargos de idénticas características que las enunciadas, resultando factible el llamado a concurso cerrado interno, de conformidad a lo solicitado por la Sra. Asesora General de Incapaces (v. fs. 10).

Que, a fs. 25 y vta., Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción al progreso de la medida.

Que, a fs. 27 y vta., la Sra. Asesora General de Incapaces Dra. Mirta Lapad requiere se emita el instrumento legal que llame a concurso cerrado interno, para cubrir cuatro (4) cargos nivel "Profesional Universitario" del estamento "Profesionales y Técnicos", convocándose al personal de planta permanente y contratado del Ministerio Público Pupilar, que acredite título universitario de Abogado.

Que, finalmente hace saber que integrará la Comisión Evaluadora junto a la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Isabel Rodríguez Virgili y la Secretaria Tutelar Dra. María Josefina Courel, disponiéndose que el acta de orden de mérito de la presente convocatoria podrá ser utilizado para futuros cargos vacantes durante un (1) año.

Que en razón de lo antes expuesto corresponde se dicte la presente.

Por Ello;

EL COLEGIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

- 1. TRANSFORMAR** un (1) cargo categoría "Oficial Superior de 1ra." y un (1) cargo categoría "Jefe de Departamento", ambos del estamento "Administrativo", en dos (2) cargos nivel "Profesional Universitario" del escalafón "Profesionales y Técnicos" en el marco del art. 15 de la Ley de presupuesto vigente, por los motivos expuestos en los considerandos.
- 2. LLAMAR** a concurso cerrado interno para cubrir cuatro (4) cargos categoría "Profesional Universitario" del estamento "Profesionales y Técnicos", para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Pupilar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-2, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.
- 3. ESTABLECER** que en el procedimiento establecido en el punto que antecede se convoque al personal contratado y de planta permanente del escalafón "Administrativo" del Ministerio

Público Pupilar, que acredite título de Abogado.

4. ESTABLECER que los interesados en participar de la convocatoria deberán presentar una nota en la Mesa de Entradas de la Asesoría General de Incapaces, sita en Avda. Bolivia N° 4671, 3 piso, Ciudad Judicial, en el horario de 8.00 a 13.00 horas, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

5. DISPONER que los postulantes deberán declarar una casilla de correo electrónico donde se tendrán por válidas las notificaciones del presente concurso.

6. ESTABLECER que el proceso de selección tendrá en consideración la evaluación de legajos, registro de sanciones disciplinarias y un examen escrito.

7. DISPONER que la Comisión Evaluadora esté integrada por la Sra. Asesora General de Incapaces Dra. Mirta Lapad, la Secretaria de Superintendencia Dra. María Isabel Rodríguez Virgili y la Secretaria Tutelar Dra. María Josefina Courel, quienes elevarán el nombre de los profesionales mejor calificados para su designación, y labrarán un acta de orden de mérito que podrá ser utilizada para futuros cargos vacantes durante un año.

8. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.

9. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. Martín Diez Villa, DEFENSOR GENERAL – PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO.

Recibo sin cargo: 100015856
Fechas de publicación: 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122384

SALTA, 24 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 106

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 311 – 207.469/23 – Cpde. 10 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “INTERVENCIONES VARIAS EN EX ESCUELA MARIANO CABEZÓN – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 536/24 (fs. 44), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la firma “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 19.013.112,87 (pesos diecinueve millones trece mil ciento doce con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 (fs. 10/11);

Que a fs. 19/20, la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondientes a las tareas que conforman el mismo (fs. 01/16 y 43);

Que las tareas adicionales no previstas en el legajo original consisten en la

limpieza total del edificio, retiro de basura acumulada, picado para colocación de vigas de 2"3 de refuerzo, colocación de varillas roscadas picando para ajuste de nuevo techo, colocación de plástico negro de 100 mic. en zonas críticas. Por su parte, el destechado parcial de aula en un patio debido al estado que presenta el techo el cual se encuentra en un estado de eminente colapso y la demolición de muros de ladrillo en aula a intervenir y finalmente, el sobretecho de cubierta metálica, en donde se prevé un volado mayor de la cubierta para de esta forma evitar que el agua de lluvia bañe las mampuestos de adobe;

Que a fs. 18, rola el informe Técnico Ambiental N° 161/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 22 vta., la Dirección de de Procesos de Contratación y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad al Adicional N° 1, manifestando que el presente Adicional cuenta con ítems no contractuales;

Que a fs. 26, mediante Actuación N° 359/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 27 el Dictamen N° 807/23 y a fs. 28 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 5.635.315,12 (pesos cinco millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos quince con 12/100), cifra que representa una variación equivalente al 29,64 % del monto contractual básico;

Que a fs. 29, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 29, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 14.071.528,91 (pesos catorce millones setenta y un mil quinientos veintiocho con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 34/39, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 40/41, mediante Dictamen N° 33/25 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 01;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 04/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "INTERVENCIONES VARIAS EN EX ESCUELA MARIANO CABEZON – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", que asciende a la suma de \$ 5.635.315,12 (pesos cinco millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos quince con 12/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos del mencionado Adicional que rola a fs. 43 de estas actuaciones, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista "ING.

EVERARDO G. BENAVIDEZ”, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 807 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015853

Fechas de publicación: 06/03/2025

Sin cargo

OP N°: 100122378

SALTA, 25 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 107

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 142.255/12 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 1097/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 149/150), se declara desierto el procedimiento de Adjudicación Simple N° 51/24 para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 41 – B° TRES CERRITOS – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 195.529.471,05 (pesos ciento noventa y cinco millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y uno con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que asimismo, la Disposición N° 119/21 de la Unidad Central de Contrataciones establece para estos casos que el precio testigo de una obra pública es el presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas para la obra en cuestión;

Que en ese marco, a fs.162/166, se efectuaron 3 (tres) invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 27 de Diciembre de 2.024 (fs. 172/173), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: “INTECO S.R.L.”, “ALVAREZ CHAMON S.R.L.” e “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto

Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 337/339, rola el informe de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la empresa "INTECO S.R.L.", por incumplimiento al requisito dispuesto por el artículo 7°, inc. i) del Pliego de Condiciones Particulares y declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las firmas "ALVAREZ CHAMON S.R.L." e "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, reúnen técnicamente lo requerido en los pliegos, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la firma "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", en la suma de \$ 230.766.356,48 (pesos doscientos treinta millones setecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, lo que representa un 3,47 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de noviembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 341/343, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 345/346, mediante Dictamen N° 09/25, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 347, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 348, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 06/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de contratación, llevado adelante por la entonces Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 1097/24, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 41 – B° TRES CERRITOS – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 195.529.471,05 (pesos ciento noventa y cinco millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y uno con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa “INTECO S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ” y “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar la obra mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la firma “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, CUIT N° 20-16297371-2, por un monto de \$ 230.766.356,48 (pesos doscientos treinta millones setecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la firma “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017038101 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 442 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015852
Fechas de publicación: 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122377

SALTA, 26 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 108

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 55.088/24 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 992/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 650/653), rectificada por su similar N° 1054/24 (fs. 660), se declara fracasado el procedimiento de Contratación Abreviada N° 05/24 para la ejecución de la obra “INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE SALUD N° 13 “VILLA CHARTAS” – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 50.003.960,36 (pesos cincuenta millones tres mil novecientos sesenta con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad

de ajuste alzado y se autoriza a la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8072, cuando el procedimiento de Contratación Abreviada no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Disposición N° 119/21 de la Unidad Central de Contrataciones, se considera como precio testigo al presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$ 50.003.960,36 (pesos cincuenta millones tres mil novecientos sesenta con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 (fs. 662);

Que en ese marco a fs. 710/715, se efectuaron las invitaciones y sus aclaratorias a los efectos de cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 08 de Enero de 2.025 (fs. 720/721), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "INTECO S.R.L.", "H8 S.R.L." e "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 936/938, rola el informe técnico elaborado por la entonces Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la empresa "H8 S.R.L.", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7°, inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas "INTECO S.R.L." e "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles cumplen con los requerimientos técnico constructivos, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas, sus equipamientos son suficientes y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "INTECO S.R.L.", en la suma de \$ 73.962.918,97 (pesos setenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil novecientos dieciocho con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, que representa un 3,28 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de noviembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 940/942, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 944/945, mediante Dictamen N° 48/25, la Dirección de Contrataciones de

Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 946, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 947, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 07/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de contratación llevado adelante por la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., encomendado por Resolución S.O.P. N° 992/24, rectificada por su similar N° 1054/24, para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE SALUD N° 13 "VILLA CHARTAS" – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 50.003.960,36 (pesos cincuenta millones tres mil novecientos sesenta con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa "H8 S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas "INTECO S.R.L." y "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la empresa "INTECO S.R.L.", CUIT N° 33-70829695-9, por un monto de \$ 73.962.918,97 (pesos setenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil novecientos dieciocho con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "INTECO S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017037501 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 439 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015851
Fechas de publicación: 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122375

SALTA, 26 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 109
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 208.002/21 – 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Potrero, correspondiente a la obra “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE LOCALIDAD DE EL ALGARROBAL – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 498/22 (fs. 49/50), se adjudica y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Potrero para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 15.956.253,03 (pesos quince millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y tres con 03/100) IVA incluido, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de El Potrero, atento a las observaciones efectuadas por la empresa CoSAySa (Aguas del Norte) y a la situación inflacionaria del país y al desfasaje económico existente entre el presupuesto oficial de la obra elaborado a valores de marzo de 2.022, cuando el Convenio se firmó en julio de 2.022, la misma no podrá ejecutarse en debida forma, por lo que se solicita la rescisión del Convenio existente para poder generar los medios para gestionar la finalización de la obra;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P. (fs. 71) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 75, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 76/77, mediante Dictamen N° 367/23, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 78, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 67/23;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Potrero, para la ejecución de la obra "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE LOCALIDAD DE EL ALGARROBAL – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015850
Fechas de publicación: 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122373

SALTA, 27 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 110
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 174 – 32.810/21– Cpde. 97.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado de común acuerdo entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", correspondiente a la obra "AMPLIACIÓN HOSPITAL EVA PERÓN – HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 452/23 (fs. 11/12), se adjudica la ejecución de la obra mencionada a la empresa "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma la de \$ 43.699.263,34 (pesos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres con 34/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes Abril de 2.023, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P. resulta oportuno y conveniente rescindir de común acuerdo el contrato firmado, en consideración a las condiciones económicas del país que han llevado a modificar sustancialmente la ecuación económica de la obra, lo cual imposibilita a la contratista continuar los trabajos con los precios pactados, todo ello a pesar de contar con redeterminaciones de precios aprobadas ya que las mismas no reflejan la

variación de costo real. Asimismo la fluctuación constante de los costos de materiales de herrería, imposibilita la ejecución del sector de estacionamiento de ambulancias;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de la misma;

Que asimismo, el artículo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 22/23, la entonces Dirección de Obras de Salud y la Coordinación General de la S.O.P., prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que conforme a la Planilla de Sistema SISOP y al informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 25/30), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 04 de Julio de 2.023, registrándose un avance físico del 82,95 %;

Que a fs. 31/33, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, en relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 34/35, mediante Dictamen N° 93/25 rola la intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 36, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 22/25;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN HOSPITAL EVA PERÓN – HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015849
Fechas de publicación: 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122371

ACORDADAS

ACORDADA 14.314

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que en virtud de la implementación del Plan Piloto de Oralidad, y la consecuente organización administrativa y edilicia, los Juzgados de Garantías de 2ª y 3ª Nominación del Distrito Judicial del Centro deberán ser reubicados.

Que el traslado de esas dependencias fue programado para el mes de marzo del corriente año resultando necesario declarar inhábiles los días 5 y 6 de marzo de 2025, para esas dependencias.

Que, por otro lado, se encuentran fijadas audiencias los días mencionados precedentemente en las que deben participar los magistrados de los citados juzgados, y que pueden ser programadas en las salas, de audiencias disponibles, por lo que resulta conveniente disponer que las audiencias se realicen con la presencia de los señores jueces ya asignados.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DECLARAR judicialmente inhábil el día 5 de marzo del corriente año para el Juzgado de Garantías de 2ª Nominación del Distrito Judicial Centro, con concurrencia de todo el personal para trabajo interno.

II. DECLARAR judicialmente inhábil el día 6 de marzo del corriente año para el Juzgado de Garantías de 3ª Nominación del Distrito Judicial Centro, con concurrencia de todo el personal para trabajo interno.

III. DISPONER la realización de las audiencias ya fijadas y asignadas a los señores magistrados titulares de los Juzgados de Garantías de 2ª y 3ª Nominación del Distrito Judicial Centro durante los días declarados inhábiles.

IV. INSTRUIR a la Oficina Judicial para que disponga de Salas de Audiencias para la realización de las audiencias.

V. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Fabian Vittar, VICEPRESIDENTE A CARGO DE PRESIDENCIA, María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim – JUEZAS, Ernesto R. Samson, Pablo López Viñals, José Gabriel Chiban, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100015858
Fechas de publicación: 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122388

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PUBLICA RESOLUCIÓN N° 1418/2025 MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Organismo Contratante: Municipalidad de Orán.

Objeto: UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, de acuerdo a las características y especificaciones que se indican en los pliegos.

Presupuesto Oficial: hasta \$ 55.000.000 (pesos cincuenta y cinco millones).

Destino: Municipalidad de Orán.

Fecha de Venta de Pliegos: 05/03/2025.

Precio de Pliegos: sin costo.

Consulta de Pliegos: personalmente en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle General Güemes esq. Lamadrid a partir del 05/03/2025.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura de Ofertas: jueves 13/03/2025 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:00 horas, y de apertura el mismo día a horas 08:15 en la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

CPN Baltasar Lara Gros, INTENDENTE MUNICIPAL

Valor al cobro: 0012 – 00011700
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100122402

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025 1er (PRIMER) LLAMADO MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) MOTOCICLETAS EQUIPADAS PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

Presupuesto Oficial: \$ 10.800.000,00 (pesos diez millones ochocientos mil con 00/100 ctvos.)

Precio del Pliego: \$ 10.800,00 (pesos diez mil ochocientos con 00/100 ctvos.)

Adquisición Pliego: a partir del día 7 de marzo de 2025, de 08:00 a 12:00, hasta el día 17 de marzo de 2025 a horas 12:00, en la Dirección de Rentas Municipal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos –Presbítero Egidio Bonato N° 245 – Cerrillos – Salta– Argentina.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: lunes 17 de marzo de 2025 a horas 12.30.

Fecha de Apertura y Lugar Presentación de Sobres: martes 18 de marzo de 2025, a 9.00 horas – Sala de Situaciones – Municipalidad de San José de los Cerrillos.

Lic. Enrique Borelli, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00011695
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122369

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5902
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5902 para la ejecución de los trabajos de: REFUNCIONALIZACIÓN DE LA SUCURSAL JOAQUÍN V. GONZÁLEZ (S).

La fecha de Apertura de las Propuestas: se realizará el día 27/03/2025 a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre N° 326 – 3° piso oficina 310 – (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas: en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

Maria Jordana Bourges, GERENTE ZONAL A CARGO

Factura de contado: 0011 – 00024112
Fechas de publicación: 06/03/2025, 07/03/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100122360

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/2025 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de aceite de motor 5W 30 y kit de filtros (aire, aceite, combustible y palem) para móvil N° 105 Renault Alaskan 2.3 Modelo 2022– Dominio AF328SJ, con destino en UC N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050–220638/2024–1

Resolución N°: 60/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de Quintero Ludmila Mariel por monto total de \$ 168.000,00 (pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015862
Fechas de publicación: 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122401

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de rectificado y encintado de campanas de frenos trasero para móvil N° 82 camioneta VW Amarok 2.0, Modelo 2.015, Dominio PJK111, con destino a UC N° 5 Tartagal, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-224446/2024-1.

Resolución N° 58/25: del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de Quintero Ludmila Mariel por monto total de \$ 130.000,00 (pesos ciento treinta mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015861
Fechas de publicación: 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122399

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 312/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de materiales de tapicería para la fabricación de camillas de rescates plegables para evacuación rápida- destinado a dependencias carcelarias de Metán, Orán y Gral. San Martín del SPPS.

Expte. N°: 0140050-228437/2024-0.

Disposición N°: 257/25 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: VE. C.PROV. DE BS. SS. de Veronica Usqueda por un monto total de \$ 999.120,00 (pesos: novecientos noventa y nueve mil ciento veinte con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015860
Fechas de publicación: 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122398

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 325/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de materiales varios para la confección de (75) bolsos de lona, con destino a unidades carcelarias: N° 2– Metán, N° 3–Orán, N° 5–Tartagal, dependientes del SPPS.

Expte. N°: 0140050–231442/2024–0.

Disposición N° 256/25 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: VE. C.PROV. DE BS. SS. de Veronica Usqueda por un monto total de \$ 956.240,00 (pesos: novecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015859
Fechas de publicación: 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122397

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM 4247/2025
ÁREA COMPRAS – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley 8072.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN EN SECO.

Fecha y Hora: 14/03/2025, horas 11:00.

Expte. ADM N°: 4247/25.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de Pliegos: página web www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011698
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122376

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 4248/2025
ÁREA COMPRAS – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TRABAJOS DE PINTURA EN OBRAS PLAN DE ORALIDAD.

Fecha: 14/03/2025, Horas 10:00.

Expte. ADM N°: 4248/25.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de Pliegos: página web www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS.

Valor al cobro: 0012 – 00011697
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122374

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 4249/2025
ÁREA COMPRAS – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072.

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE IMAGEN.

Fecha y Hora: 14/03/2025, horas 10:30.

Expte. ADM N°: 4249/25.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y Descarga de Pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS.

Valor al cobro: 0012 – 00011696
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122370

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 188/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 188/2024: adquisición de artículos de electricidad – trimestral – HPMI SE, según DI N° 3581/25:

- MD SOLUCIONES DE MARCOS DELGADO: renglón N° 3, N° 5, N° 6, N° 10, N° 14, N° 15, N° 18, N° 27, N° 31, N° 32, N° 38, N° 39, N° 40, N° 44, N° 46, N° 47, N° 48, N° 49. por un total de \$ 1.781.963,60.- (pesos un millón setecientos ochenta y un mil novecientos sesenta y tres con 60/100).
- DUVA MARIO ALEJANDO (MAD): renglón N° 2, N° 7, N° 11, N° 12, N° 16, N° 19, N° 28 por un total de \$ 824.450.- (pesos ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta).
- INGENIERIA ELECTRICA SALTA SAS: renglón N° 1, N° 4, N° 9, N° 13, N° 23, N° 25, N° 26, N° 29, N° 30, N° 42, N° 43 por un total de \$ 1.007.729,18.- (pesos un millón siete mil setecientos veintinueve con 18/100).
- JULIO DANIEL CAZALBON: renglón N° 22, N° 24 N° 33, N° 36, N° 41, N° 50 por un total de \$ 543.119. (pesos quinientos cuarenta y tres mil ciento diecinueve).
- RENGLONES FRACASADOS: N° 8 y N° 17.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011694
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122359

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–19797/2025–0 – RÍO PULARES – DEPARTAMENTO CHICOANA

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000046/2025 del día 25 de Febrero de 2025, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Pulares, en la zona que colinda con las Matrícula N° 5446 del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Febrero de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00024132
Fechas de publicación: 06/03/2025, 07/03/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100122396

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN CITA A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS

Resolución N° 1282/2025.

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, de acuerdo a la Ordenanza N° 1.898/2014, promulgada por Resolución N° 10.404/2014, CITA A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE LOS MOTOVEHICULOS cuya identificación figura en el Listado Oficial ANEXO al presente edicto, para que en el plazo final de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, procedan a reclamar la devolución de los vehículos, bajo apercibimiento de ser considerados cosas abandonadas por su dueño y pasar al dominio privado de la Municipalidad.

CPN Baltasar Lara Gros, INTENDENTE MUNICIPAL
VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 – 00011699
Fechas de publicación: 05/03/2025, 06/03/2025
Importe: \$ 28,900.00
OP N°: 100122392



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los presentes autos caratulados: **"MORENO, SINDULFO; BRITOS, CORINA POR SUCESORIO"**, EXPTE. 153981/6 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en el diario El Tribuno (art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Sindulfo Moreno (L.E. 3.919.925) y Corina Britos (DNI 9.495.958), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00024126

Fechas de publicación: 06/03/2025, 07/03/2025, 10/03/2025

Importe: \$ 17,850.00

OP N°: 100122389

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial Sur - Joaquín V González, Secretaria Autorizante, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, IGNACIA GENOVEVA; TARITOLAY, QUINTIN POR SUCESION AB INTESATO"**, EXPTE N° 6860/24, ordena que, por edicto publicado por (1) un día en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial), se cite a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta (30) días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme lo establece el art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación 2° párrafo.

JOAQUIN V GONZALEZ, de Febrero de 2025.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00024124

Fechas de publicación: 06/03/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100122385

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría del Suscripto, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, DOMINGA POR SUCESORIO"**- EXPTE N° 901585/25; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Rodríguez Dominga, DNI N° 3.280.665, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras

para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100015855
Fechas de publicación: 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122383

En los autos caratulados: **"MOLINA, MIGUEL ANGEL – POR SUCESORIO"**, EXP – 904378/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Miguel Angel Molina DNI N° 5.489.488, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015854
Fechas de publicación: 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122382

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación del Poder Judicial de Salta, Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán, Dr. Humberto Raúl Álvarez, en los Autos caratulados: **"MIY, FELISA; MAMANI, MARCELO POR SUCESORIO"**, EXP **884216/24** (17-00884216-0), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (Felisa Miy, DNI 09.470.383; Marcelo Mamani, DNI 07.274.241) ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) días comparezcan a hacerlo valer (conf. Art. 2340 CCyCCN), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.
SALTA, Febrero de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024121
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100122379

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial Sur – Joaquín V González, Secretaria Autorizante, en los autos caratulados: **"DORADO, JULIA POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° 5930/22**, ordena que, por edicto publicado por (1) un día en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial), se cite a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta (30) días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme lo establece el art 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación 2° párrafo. Fdo.: Carracedo, Lucia Gabriela.

JOAQUIN V. GONZALEZ, 26 de Febrero de 2025.

Dra. Lucia Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024118
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122367

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"BARAZZUTTI, ALICIA ESTELA POR SUCESORIO", Exppte. N° EXP – 888.337/24**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de la Sra. Alicia Estela Barazzutti, DNI N° 5.415.476; ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. (Acordada N° 12.855 CJS)

SALTA, 11 de Diciembre de 2024.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024117
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122366

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **"CRUZ, HIPOLITO; AGUIERRE, ISABEL POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP-843172/24**, de trámite por ante este

Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Isabel Aguiere (DNI N° 9.460.224), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. digitalmente por la Dra. Sandra Carolina Perea –Secretaria.

SALTA, 27 de Febrero de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea – SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024116
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122365

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO JUICIO EXPTE. N° 680357/19

Remate judicial sin base. Chevrolet Classic 1.4 N LS /2014.

El día viernes 7 de marzo de 2025, a horas 16.45, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3° Nominación, a cargo de la Dra. Lucia Brandan Vally, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Carmen Klix, en autos caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CONTRA ZARATE MALCO S/EJECUCION PRENDARIA" EXPTE. N° 680357/19. Remataré: sin base y al contado, un automóvil dominio: OJL-111, Marca: Chevrolet, Tipo: Sedan 4 Puertas, Modelo: Classic 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N / 2014, Marca Motor: Chevrolet N° T85203803, Marca de Chasis: Chevrolet N° 8AGSC1950FR135234, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de horas 16,00 en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta Capital. La Municipalidad de El Carril informa una deuda existente por la suma de \$ 61.476,03 al mes de diciembre 2024.

Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25%, Comisión de Ley: 10 %, abonado por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento en su caso, del demandado edictos 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial.

Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, Martillero, (monotributo). Tel: 0387-4577863.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00024123
Fechas de publicación: 06/03/2025, 07/03/2025

Importe: \$ 17,085.00
OP N°: 100122381

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"ARES, CARLOS ROGELIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 903197/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de febrero de 2025: Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Carlos Rogelio Ares, DNI N° 34.431.022, con domicilio real declarado en calle Samuel Quevedo N° 2306, B° 20 de Junio, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 15 de abril de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 29 de mayo de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de julio de 2.025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000.

SALTA, 24 de Febrero de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011652
Fechas de publicación: 27/02/2025, 28/02/2025, 05/03/2025, 06/03/2025, 07/03/2025
Importe: \$ 48,025.00
OP N°: 100122228

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Ricardo N. Casali Rey, Juez a cargo de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala I, del Distrito Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados: **"MALDONADO, ILDA ELENA CONTRA MANZUR, ROSA Y/O; ANGEL, ARMANDO Y/O HEREDEROS POR FILIACION POST MORTEM"**, EXPTE. N° EXP. – 410.405/12, CITA por edictos que se publicarán durante dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los sucesores o herederos de la Sra. Rosa Manzur, para que dentro del término de 5 días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio promovido por la Sra. Ilda Maldonado.

SALTA, 21 de noviembre de 2.024.

Dra. Lucía López Mirau Rodríguez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024128
Fechas de publicación: 06/03/2025, 07/03/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100122391

El Dr. Soria, Victor Raúl, Juez de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2° Nominación, en los autos caratulados: **“SANCHEZ, LUISA DEL VALLE CONTRA GUTIERREZ, AUGUSTO EMANUEL POR FILIACION”, EXPTE. N° 827665/23**, ordena la publicación por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial y que el Sr. Augusto Emanuel Gutierrez DNI 19.006.682 a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

Dra. Imelda José Caballero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024125
Fechas de publicación: 06/03/2025, 07/03/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100122387

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Dra. Emilia Mamaní Barrios Secretaria (R), en **EXPTE. N° 833114/2023**, caratulado: **“VARGAS, MARIA ROSA CONTRA CONDORI, CRISPIN SANTOS POR DIVORCIO UNILATERAL”**, ha resuelto citar al Sr. Crispin Santos Condorí DNI N° 18.844.909, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación: Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.

SALTA, de 20 Septiembre de 2024.

Dr. Victor Raul Soria, JUEZ

Recibo sin cargo: 100015845
Fechas de publicación: 05/03/2025, 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122352

La Señora Jueza del Juzgado Civil de Persona y Familia de 1° Inst. 4° Nominación, Dra. Alejanda Diez Barrantes, Jueza (Interina) con Secretaría a su cargo, en los autos caratulados: **“RIVADERO, MAXIMILIANO ANTONIO POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE EXPTE. N° 873234/2024”**, HACE SABER que por ante este Juzgado se tramita el presente proceso, tendiente a obtener su cambio de nombre para llamarse MAXIMILIANO ANTONIO POSADA. Publíquese por edictos en un Diario Oficial, una vez por mes por el lapso de dos meses. **SALTA**, 24 de Setiembre de 2024.

Dra. María Mercedes Cabrera Di Bez, JUEZA

Recibo sin cargo: 100015675
Fechas de publicación: 06/02/2025, 06/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100121766



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PSN DESARROLLOS SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada PSN DESARROLLOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Las Lechuzas N° 31 Valle Escondido, en la ciudad de Salta.

Socios: Pedro Mauricio Sanz Navamuel, DNI N° 33.581.972, CUIT 20-33581972-2, de nacionalidad argentino, nacido el 17/01/1989, profesión: abogado, estado civil: casado con Agustina Solá Petersen, con domicilio en Las Lechuzas N° 31 Valle Escondido 31, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A) Paisajismo:** elaboración y ejecución de proyectos de jardinería y paisajismo. Actividades relacionadas con el diseño, creación, mantenimiento y conservación de jardines y espacios verdes personalizados, tanto públicos como privados. Esto incluye: plantación de árboles, arbustos, plantas, instalación de sistemas de riego, construcción de senderos, puentes, estanques, sistemas de iluminación y otras estructuras y espacios de jardín vinculados al paisajismo. **B) Comercialización:** 1) Importación y exportación, compra, venta, venta a comisión, consignación y distribución de toda clase de productos, accesorios, herramientas e insumos de jardinería y paisajismo. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio y distribución de accesorios e insumos de jardinería y paisajismo. 2) Importación y exportación, compra, venta, venta a comisión, consignación y distribución de toda clase de productos, accesorios, herramientas e insumos agrícolas y toda clase de productos y accesorios relativos a horticultura, silvicultura y botánica. Podrá llevar adelante contratos de compraventa instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio y distribución de productos agrícolas, productos y accesorios relativos a la jardinería, paisajismo y de la botánica en general. 3) Importación y exportación, compra, venta, venta a comisión, consignación y distribución de toda clase de productos, accesorios, herramientas e insumos de plantas. 4) Venta de plantas, semillas, fertilizantes y otros productos relacionados con la jardinería. **C) Asesoramiento:** prestación de asesoramiento y consultoría en materia de paisajismo, diseño, construcción y mantenimiento de espacios verdes, la poda, el paisajismo. Asesoramiento integral de espacios verdes, jardinería, paisajismo, diseños de parquización de jardines y parques. **D) Servicios:** de jardinería tradicional, diseño, construcción y mantenimiento de espacios verdes, canteros, césped, pasto, la poda, el paisajismo y materias afines, sobre desarrollo y/o dirección y/o ejecución de proyectos y diseños de parquización de jardines y parques; ambientación integral de empresas, clubes de campos, entidades educativas, entre otras. **E) Consultoría y Asesoría Jurídicas:** 1) Asesoramiento integral de las ciencias jurídicas. 2) Servicio integral de las ciencias jurídicas. 3) Intermediación entre personas físicas y jurídicas para la resolución de conflictos judiciales o extrajudiciales, patrocinio en asuntos penales, laborales, previsionales, comerciales, administrativo, tributario y civiles. Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos con entidades públicas o privadas con

personas físicas o jurídicas; con instituciones, organizaciones, asociaciones, fundaciones, provinciales, nacionales u organismos internacionales. 4) Servicio y asesoramiento de compliance para empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras. 5) Prestación de servicios, asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, tributaria, comercial, financiera, técnica a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras. Los servicios de asesoramiento y/o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, contable, económico y financiero, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Diagnóstico organizacional, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores. Asesoramiento integral en materia ambiental y desarrollo humano. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. **F) Construcción:** 1) Toda actividad relacionada con la construcción civil, construcción en general, sea de tipo público y/o privada, con amplias facultades de contratación, incluyendo desde la provisión de materiales, mano de obra y asistencia profesional, refacción, ampliación, instalación de inmuebles, edificios, puentes, caminos y obras en general para fines civiles, industriales, comerciales, mineros, dentro y fuera del país; el estudio, planificación, proyección, asesoramiento, construcción y/o ejecución de todo tipo de obras privadas y/o públicas, nacionales, provinciales y/o municipales, en inmuebles propios y/o de terceros, cualquiera sea su destino, incluyendo, sin que ello implique limitación, industriales, urbanos para vivienda, edificios, oficinas, locales, plantas, barrios, urbanizaciones, caminos, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, servicio de ingeniería, adquisiciones y administración y gestión de construcciones; compraventa, importación y exportación de materiales para la construcción, e insumos, equipos eléctricos, electrónicos relacionados con el presente objeto; el estudio, planificación, proyección, asesoramiento, construcción, desarrollo y/o ejecución de Parques Industriales, incluyendo los previstos expresamente en la Ley 7.701 de la Provincia de Salta. 2) La construcción, edificación o remodelación de casas, chalets, residencias, edificios sea o no bajo el régimen de Propiedad, de complejos urbanísticos o de descanso, la realización de todo tipo de obras civiles, públicas y de ingeniería, en terrenos propios o de terceros; la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. 3) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras. 4) Constructora de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, canalización, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, edificios y todo tipo de obras. 5) Construir obras y edificios, sea o no bajo el régimen de Propiedad Horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, sea por contratación

directa y/o a través de licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas; ampliaciones y reparaciones. 6) Podrá prestar asesoramiento técnico de la construcción, estudio y confección de proyectos de obras de arquitectura, comprendiendo su dirección, ejecución y administración. Realizar mensuras, trabajos de topografía y subdivisiones en general. 7) Compra, venta, distribución y construcciones civiles y/o industriales para uso y/o beneficios propios o de terceros, o para la obtención de renta y/o su explotación, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos, la administración, la construcción y/o reparación de obras civiles y/o industriales. 8) Venta, compra, adquisición y distribución, reparación, mantenimiento de maquinarias e instalaciones de todo tipo. 9) La producción, fabricación, compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o de cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social y otras relacionadas para el cumplimiento del mismo. 10) Toda actividad relacionada con los Servicios y Desarrollos de Arquitectura; prestación de servicios y realización de estudios de consultoría, proyectos de arquitectura y asistencia técnica, diseño de interiores. 11) Elaboración de proyectos eléctricos; servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas; instalaciones de redes de tensión, transformadoras, construcción e instalaciones eléctricas, urbanas y/o rurales, y todo lo relacionado con la electricidad. 12) Diseño, proyección, desarrollo, ejecución, comercialización y/o explotación de complejos hoteleros y/o emprendimientos inmobiliarios con destinos hoteleros, turísticos, comerciales, de servicios o mixtos, sobre inmuebles propios o de terceros, por administración o a través de terceros contratados, bajo el régimen de conjuntos inmobiliarios y/o propiedad horizontal, o cualquier otra forma jurídica que dispongan las normas que reglamentan la materia. A los fines indicados la sociedad podrá adquirir o enajenar por cualquier título inmueble, muebles registrables, maquinarias e insumos; y ejecutar todos los actos necesarios para la consecución del objeto social. 13) Al desarrollo de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios y/o turísticos, mediante la ejecución de proyectos, en zonas urbanas o rurales, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, dirección, administración, financiación y realización de proyectos y obras de cualquier naturaleza sobre terrenos propio o ajeno, ya sea por contratación directa o por licitación pública o privada mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación, usufructo o concesión de inmuebles urbanos o rurales, vehículos, equipamiento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias inclusive las comprendidas por el régimen de propiedad horizontal, y modalidades como fraccionamiento, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; y a desarrollar emprendimientos de servicios complementarios a los desarrollos inmobiliarios citados. G) Movimiento de suelo: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. H) Dirección, planificación, gestión, mantenimiento y puesta en marcha de obras e instalaciones; la sociedad también podrá ocuparse de técnicas conexas de energía, medioambientales, arquitectura, edificación y de estructuras en general y todas prácticas que se precisen para la gestión integral de proyectos. I) Toda actividad relacionada con las instalaciones civiles y electrónicas. J) Logística: realizar apoyo de logística multimodal relacionado con las operaciones antes descriptas y operaciones de logística en general. K) Asesoramiento: asesoramiento técnico en servicios jurídicos, de

ingeniería civil, ingeniería industrial, arquitectura y diseño. **L) Servicios mineros:** prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética; servicios de personal temporario minero. Asimismo, podrá realizar instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general. **M) Transporte y almacenamiento:** 1) Servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. 2) Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. 3) Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. 4) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y otros. **N) Comercialización, distribución y logística:** la ejecución de toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto social. La comercialización, distribución e intermediación de todo tipo de material para empacado y empaquetado de productos, tales como cajas, bolsas, etiquetas, entre otros y la prestación de servicio de empacado, empaquetado y etiquetado de productos. La transportación por vía terrestre, marítima, fluvial y aérea del equipo y materiales relacionados con el objeto social. Montaje de estructura, elevación de equipos, carga y descarga para bienes y mercaderías en general con vehículos propios y/o de terceros, por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, traslado y/o flete de mercaderías por medios terrestres, aéreos, marítimos y fluviales, distribución de mercaderías, actividades de logística y coordinación de transportistas, acarreos, mudanzas, encomiendas, equipaje. Transporte de bienes muebles y todos los productos y subproductos derivados de la actividad industrial y comercial, materias primas y elaboradas, repuestos en general. **Ñ) Inmobiliaria:** 1) La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales; ejecución de toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, locación, administración, subdivisión, fraccionamiento y desarrollo de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales, la realización de tareas de intermediación; la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios; la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole; la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, bajo el régimen de conjuntos inmobiliarios y/o propiedad horizontal, o cualquier otra forma jurídica que dispongan las normas que reglamentan la materia, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios consorcios. 2) La explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen

las leyes. 3) Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. 4) Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación– adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios. 5) La compra y venta de casas, departamentos, edificios, sean o no de propiedad horizontal, bodegas, oficinas, pisos, locales, centros comerciales, conjuntos residenciales, fincas, casa de campo, propiedades de cementerios, acciones en finca raíz, proyectos sobre planos, derechos fiduciarios y todo tipo de inmueble. 6) Fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. 7) Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. 8) Fideicomisos: toda operación relacionada con Fideicomisos Inmobiliarios o de Servicios, lo que incluye la constitución de fideicomisos, la integración de los mismos en calidad de fiduciario, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario, además de la administración y/o el asesoramiento en fideicomisos propios y/o de terceros, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, equipamiento, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **O) Importación:** de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Así mismo importar y exportar construcciones prefabricadas de cualquier tipo. **P) Alquiler:** de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. **Q) Consultoría:** prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica y de desarrollo inmobiliario a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional. **R) Actuar como corredor, comisionista o mandataria** de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. **S) Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional** de los establecimientos industriales y rurales de todo tipo. **T) Agroganadera:** explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, viveros, silos, plantas de almacenamiento y acondicionamiento, depósitos e instalaciones de procesamiento industrial de materias primas agrícolas, ganaderas, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 1) Agropecuaria: mediante la explotación agrícola; comprendiendo las actividades agropecuarias de explotación de campos; compra, venta y acopio de cereales, oleaginosas y demás frutos de la agricultura; cultivo de cereales, oleaginosas y demás frutos de la agricultura, depósitos y consignación de estos; explotación de establecimientos rurales propios o de terceros; incorporación y recuperación de tierras áridas renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, siembra, recolección de cosechas y su preparación para el mercado; explotación de establecimientos frutícolas; cultivos forestales, vitivinícolas,

olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación; Producción Agrícola mediante la administración y explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, oleaginosas, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna ya sean propios y/o de terceros. 2) Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. 3) Exportación e importación de materias primas de origen agropecuario, de los productos y subproductos derivados de su procesamiento industrial, sea en su estado natural, semielaborados o elaborados y ya sea destinados a la alimentación humana, a la alimentación animal y/o abonos agrícolas. 4) Ganadería: cría, engorde y pastoreo de ganado vacuno, porcino, bovino, ovino, caprino, equino y/o cualquier otro animal apto para la ganadería; para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la compra de ganado, a la cría y recría de hacienda, feedlot – engorde y/o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. 5) Transporte de haciendas, maquinarias, insumos y/o productos alimenticios. 6) Servicios de movimiento de suelos, preparación de suelos o terrenos para obras, desmontes, construcciones civiles, servicios agrícolas ganaderos, desmonte, topado, rolado, limpieza de campos, cultivos, siembras y cosechas, actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación, puesta en marcha, asesoramiento técnico y capacitaciones en relación a los bienes involucrados. 7) Mandataria: aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con la actividad indicada precedentemente. 8) Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. 9) Asesoramiento y Consultoría: actividades de consultoría y asesoramiento en ingeniería agronómica. 10) Comercialización, Exportación e Importación: de toda clase de productos conexos con la actividad indicada. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

Capital: \$ 560.000, dividido por 560.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Pedro Mauricio Sanz Navamuel suscribe 560.000 acciones. **Integración:** 100 % efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Pedro Mauricio Sanz Navamuel, DNI N° 33.581.972 con domicilio especial en Las Lechuzas N° 31 Valle Escondido, en la localidad de Salta, Salta, y como **Administrador Suplente:** a Agustina Sola Petersen DNI N° 35.281.470 con domicilio especial en Las Lechuzas N° 31, Valle Escondido, localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 02/12.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024120
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 142,927.50
OP N°: 100122372

COS OBRAS Y SERVICIOS SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 08/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada COS OBRAS Y SERVICIOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Los Aguaribayes N° 372, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Jorge Guillermo Cruz, DNI N° 32.633.751, CUIT N° 20-32633751-0, de nacionalidad argentina, nacido el 03/11/1986, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Esteban Echeverría N° 293 – barrio: Boulogne Sur Mer – de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias, perforación de pozos y constructoras; (f) instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda otra clase de rodados, lavado en general, de interiores y exteriores, lavado de motor, chasis, lavado de tapicería, encerado, aspiración, secado y lavado de toda clase de vehículos mediante máquinas automáticas o manuales y (g) Transporte. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

Capital: \$ 30.000.000 (pesos treinta millones), representado por 30.000 (treinta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Jorge Guillermo Cruz suscribe 30.000 acciones. Integración: 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular a se designa como Administrador Titular a Jorge Guillermo Cruz, DNI N° 32.633.751, CUIT 20-32633751-0, de nacionalidad argentina, nacido el 03/11/1986, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Esteban Echeverría 293 – barrio: Boulogne Sur Mer – de la ciudad de Salta, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en la calle Los Aguaribayes 372, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Se designa como Administrador Suplente a Valeria Alejandra Medina, DNI N° 35.197.876, CUIT 27-35197876-2, de nacionalidad argentina, nacido el 12/03/1990, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Gorriti 547 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en la calle Los Aguaribayes 372, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024115

Fechas de publicación: 06/03/2025

Importe: \$ 30,175.00

OP N°: 100122364

FANYO SAS

Por instrumento privado de fecha 20/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FANYO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Florentino Ameghino N° 515, B° Rosario, localidad de Rosario de Lerma.

Socios: Luciana Guadalupe Yonar, DNI 45.548.679, CUIT 27-45548679-9, nacionalidad:

argentina, nacida el 09/05/2004, profesión: estudiante, estado civil: soltera, con domicilio en Florentino Ameghino N° 515, B° Rosario, localidad de Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1. Salón bailable: la sociedad tendrá por objeto principal la explotación de establecimientos nocturnos, discotecas, boliches bailables y afines, ofreciendo servicios de entretenimiento, recreación, espectáculos musicales y artísticos en vivo, así como la prestación de servicios complementarios tales como la venta de entradas, alquiler de espacios, organización de eventos, y venta de alimentos y bebidas dentro de los establecimientos. 2. Comercialización de bebidas alcohólicas: la sociedad se dedicará también a la comercialización, distribución y venta de bebidas alcohólicas, tanto al por mayor como al por menor, dentro del territorio de la República Argentina, cumpliendo con todas las normativas y autorizaciones requeridas por la legislación vigente en materia de control de la venta de bebidas alcohólicas. 3. Inmobiliaria: asimismo, la sociedad tendrá por objeto la intermediación, compra, venta, permuta, alquiler y administración de bienes inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, así como la prestación de servicios de asesoramiento en todas las operaciones inmobiliarias. Podrá realizar el desarrollo, construcción, comercialización y administración de proyectos inmobiliarios, urbanísticos, turísticos y afines, incluyendo la subdivisión, loteo, urbanización y construcción de inmuebles destinados a vivienda, uso comercial, industrial, turístico y cualquier otro fin lícito. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, hipotecar, arrendar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos, convenios y todo tipo de actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes, tanto en el ámbito público como privado, en el país o en el extranjero.

Capital: \$ 544.000, dividido por 544.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1, valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Luciana Guadalupe Yonar: 544.000 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.

Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Luciana Guadalupe Yonar, DNI 45.548.679, con domicilio especial en Florentino Ameghino N° 515, B° Rosario, localidad de Rosario de Lerma, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Norberto Miguel Yonar, DNI 27.804.979, con domicilio especial en Florentino Ameghino N° 515, B° Rosario, localidad de Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024111
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 31,577.50
OP N°: 100122358

ASAMBLEAS COMERCIALES

COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL SALTEÑA SA

Convóquese a los señores accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas para el día **20 DE MARZO DE 2025**, a las 09:00 horas en el domicilio de Av. Uruguay N° 540, Salta Capital, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión de fecha 25 de Febrero de 2025, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Elección de los miembros del Directorio, previa determinación de su número.

Fernando Francisco Nocetti, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024091
Fechas de publicación: 28/02/2025, 05/03/2025, 06/03/2025, 07/03/2025, 10/03/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100122302

AVISOS COMERCIALES

TRANSPORTE INTERNACIONAL LA ESTRELLA SA – CAMBIO DE JURISDICCIÓN

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Marzo de 2022, los accionistas resolvieron trasladar la sociedad de la jurisdicción de origen, provincia de Córdoba a la provincia de Salta y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su artículo N° 1 del Estatuto social de la siguiente manera: *"Artículo Primero: la sociedad se denomina TRANSPORTE INTERNACIONAL LA ESTRELLA SA, tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y domicilios especiales y administrativos en cualquier punto del país o del extranjero y establecieron la sede social en pasaje Escalada N° 998 – barrio Lugones, de la Ciudad de Tartagal Depto. General José de San Martín, provincia de Salta".*

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024141
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100122416

PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL SALTA

Mediante Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 04 de noviembre de 2024, los socios de PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA SA, sociedad constituida en la ciudad autónoma de Buenos Aires en fecha 18/08/2006 bajo Asiento N° 13098 del libro 32 de Sociedades Anónimas de la Inspección General de Justicia, resolvieron abrir una sucursal en la provincia de Salta, fijando domicilio especial de la sucursal en calle Francisco Arias N° 621 de la ciudad de Salta Capital y designando como representante legal de PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA SA – SUCURSAL SALTA a Federico Augusto Suñer, DNI 25.069.639, CUIT 20-25069639-7 quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Francisco Arias N° 621 de esta ciudad de Salta Capital.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024129
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122393

ALTO VALLE CALCHAQUI SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de julio de 2022 los accionistas de Alto Valle Calchaqui SA, resolvieron designar autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: el Sr. Ricardo Victorio Isasmendi, DNI N° 13.845.842, CUIT N° 20-13845842-4, y como Directora Suplente: a la Sra. Sylvie Mireille Bonnal, DNI 93.621.844, CUIT N° 27-93621844-5. Ambos constituyen domicilio especial en Bolívar N° 2.820 de la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024114
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122363



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO LEGUIZAMÓN

Se convoca a los Sres. Fiduciantes clase A, B y C del Fideicomiso de Administración al Costo Edificio Leguizamón, a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2025**, a horas 15:00 en primera convocatoria y a horas 16:00 la segunda convocatoria, en el domicilio de calle Leguizamón N° 282, planta baja, de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- Designación de dos (2) fiduciantes para firmar el Acta.
- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Lectura y consideración del Informe Financiero de Ingresos y Egresos.
- Lectura y consideración del Informe del Director Técnico de Obra. Avance de obra al día de la fecha.
- Lectura y consideración del estado individual de cuentas.
- Lectura y consideración del informe de abogado.
- Fecha de celebración de la próxima Asamblea.

Nota: se recuerda a los Sres. Fiduciantes que la presente Asamblea se llevará a cabo en la exclusiva modalidad presencial a fin de poder generar un fluido intercambio de opiniones, oposiciones, proposiciones e iniciativas que resulten proactivas para la marcha y culminación de la obra del proyecto constructivo del Fideicomiso de Administración al Costo Edificio Leguizamón.

El intercambio de proposición de opciones y/o decisiones por parte de los fiduciantes, deberá ser formuladas durante la Asamblea y dentro del punto en la que se trate y podrá tenerse por aprobada con mayoría absoluta. El trámite asambleario se regirá por lo establecido en el Estatuto del Fideicomiso de Administración al Costo Edificio Leguizamón y lo que no estuviese previsto, supletoriamente por lo establecido por la Ley 19.550 de Sociedad Comerciales.

Cr. Guillermo Omar Diéguez, ADMINISTRADOR FIDUCIARIO

Factura de contado: 0011 – 00024101
Fechas de publicación: 05/03/2025, 06/03/2025, 07/03/2025
Importe: \$ 25,755.00
OP N°: 100122335

AVISOS GENERALES

CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE PROVINCIA DE SALTA

Esta Cámara de Prestadores de la Salud del Norte Provincia de Salta informa que en Asamblea anual ordinaria realizada el 29/12/24, se aprobó el Balance General, Estados Contables, Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio N° 23, eligiéndose también en la misma el nuevo Comité Ejecutivo quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Dra. Ana Nancy Peralta – Director Médico: Dr. Carlos Villacorta Mora – Director Administrativo: Sr. José Luis Quiroga.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 25 de Febrero 2025.

Dra. Ana Nancy Peralta, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00024130
Fechas de publicación: 06/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122394

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta **CONVOCA A ELECCIONES** para renovación de autoridades para el período 2025 – 2029 conforme lo establece el inciso k) del artículo 23 de la Ley N° 8.194/2020, para el día **30 DE MAYO DE 2025** desde horas 8:00 a horas 18:00, en la sede de la institución, sita en calle Buenos Aires N° 631 de la ciudad de Salta, y en los lugares que se habiliten en el interior de nuestra provincia, llevándose a cabo los comicios en el horario de 8:00 a 18:00 horas. Los cargos a elegir serán: presidente – vice presidente – secretario – tesorero – dos vocales titulares – dos vocales suplentes – dos miembros titulares y dos suplentes del Órgano de Fiscalización – tres miembros titulares y tres suplentes del Tribunal de Ética.

Publíquese por (3) días en el Nuevo Diario y Boletín Oficial y dar a conocer a matriculados de este Colegio Profesional.

SALTA, 17 de Febrero de 2025.

Mirta Elena Machuca, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00024105
Fechas de publicación: 05/03/2025, 06/03/2025, 07/03/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100122343

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 9.666.407,15
Recaudación del día: 5/3/2025	\$ 311.187,50
Total recaudado a la fecha	\$ 9.977.594,65

Fechas de publicación: 06/03/2025
Sin cargo

Edición N° 21.906
Salta, jueves 6 de marzo de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 100122426

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar